

**CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Y LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES**

Entre el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, representado en este acto por su titular, Dr. Alejandro MARAMBIO AVARIA, con domicilio legal en la calle Lavalle N° 2705 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL SERVICIO", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES), representada en este acto por su Rector, Dr. Gastón Alejandro O'DONNELL, con domicilio legal en la calle Paraguay N° 1239 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto promover el desarrollo académico y las actividades de investigación interdisciplinaria entre las partes, a través del Instituto Interdisciplinario de Estudios Criminológicos (en adelante "EL INSTITUTO");

SEGUNDA: Las iniciativas a desarrollar entre las partes podrán referirse a:

1. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
2. Intercambio de información.
3. Estudio de investigaciones.
4. Organización de seminarios, conferencias, talleres, etc.
5. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
6. Pasantías, prácticas y entrenamiento de estudiantes de carrera de grado, postgrado, maestrando y especialidades.

TERCERA: Para lograr tales objetivos, "EL SERVICIO" informará a "EL INSTITUTO" las necesidades e interés de capacitación y/o área sobre los cuales los equipos académicos de "LA UNIVERSIDAD" desarrollarán cursos, jornadas, congresos e investigaciones conjuntamente con "EL SERVICIO".

CUARTA: "EL INSTITUTO" elaborará el proyecto de programa y/o de cooperación científica y académica en los que cada parte aportará los medios a su alcance, ya sean personales o materiales.

QUINTA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que tendrá funciones de coordinación y planificación de las actividades que se organicen en forma conjunta. Estará integrada por el Director de "EL INSTITUTO", UN (01) integrante de la facultad de la especialidad que se requiera por parte de "LA UNIVERSIDAD" y DOS (02) representantes de "EL SERVICIO" designados por resolución de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

SEXTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de maestrías y otras actividades académicas.
2. Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
3. Establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
4. Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por la Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

SEPTIMA: Las condiciones particulares relativas al eventual financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar y acuerdos puntuales en concordancia con los objetivos del presente convenio marco serán establecidas mediante Actas Complementarias, las que serán consideradas como Anexos Operativos del que a la fecha se suscribe.

OCTAVA: La firma del presente convenio no obsta a que las partes puedan, en forma conjunta o individual, suscribir acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este convenio.

NOVENA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, datos, observaciones, memorias, publicaciones y documentación necesarios para el trabajo que las partes realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministre dicha información.

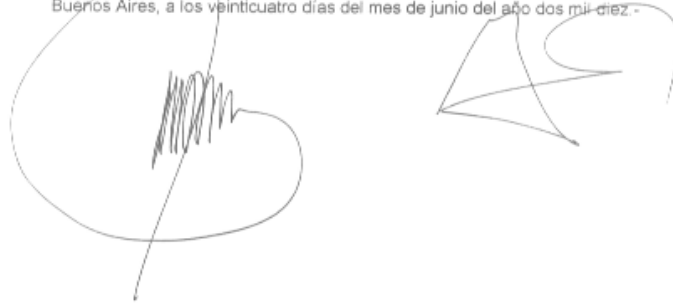
DÉCIMA: En caso que se publique algún trabajo que fuera el resultado de la actividad común acordada, deberá hacerse constar la participación conjunta de ambas partes intervinientes. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

UNDECIMA: Las partes se comprometen a mantener reserva y no publicar o divulgar los datos personales y filiatorios de los internos que surjan de las investigaciones criminológicas efectuadas, y a preservar la identidad de los profesionales que confeccionen los informes técnicos-criminológicos y el contenido de las actuaciones penitenciarias que se efectúen durante la vigencia de este convenio, o de las que pudieran tomar conocimiento en ocasión o por efecto de la ejecución del convenio.

DUODECIMA: Este convenio marco no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular, ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no sea prevista expresamente en el presente.

DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día veinticuatro del mes junio del año dos mil diez, y mantendrá su vigencia mientras no fuese denunciado por alguna de las partes. La denuncia deberá ser efectuada por medio fehaciente y deberá operar con una antelación mínima de TRES (03) meses a la fecha de rescisión.

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

Two handwritten signatures in black ink are present below the text. The signature on the left is a dense, scribbled mark enclosed within a large, irregular loop. The signature on the right is a more fluid, stylized mark consisting of several overlapping lines.